

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, la cual se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Algarrobo para cubrir en propiedad plazas vacantes en la plantilla municipal, sea como personal funcionario o como personal laboral.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa reguladora por esta ordenanza fiscal, las personas físicas que concurren como aspirantes a las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Algarrobo.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Grupo A.....	165,00 euros
Grupo A2.....	60,00 euros
Grupo B.....	55,00 euros
Grupo C1.....	50,00 euros
Grupo C2.....	45,00 euros
Grupo Agrupaciones Profesionales.....	40,00 euros

Se aplicará una reducción del 50% de las tasas para:

- Desempleados que no cobren prestación económica de subsidio.
- Miembros de familia numerosa.
- Promoción interna y funcionarización.

En los supuestos de concursos, oposiciones, etc., que conlleven alguna prueba adicional y específica (física, habilidad), se aplicará un suplemento de 25 euros. Para los supuestos de concursos, oposiciones, etc. que requieran para el desarrollo de la misma la contratación de equipos o consultorías externas, se aplicará un suplemento de 15 euros.

Estas tarifas serán objeto de revisión anual de forma automática, conforme al IPC que corresponda aplicarle.

Artículo 5. Devengo

Determina la obligación de contribuir sin que proceda devolución alguna por esta tasa, aún siendo excluido el aspirante del respectivo concurso, oposición o concurso-oposición, la formación del correspondiente expediente de selección para cubrir en propiedad la plaza.

Artículo 6. Liquidación e ingreso

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente que, en cada caso, se determine por el Ayuntamiento de Algarrobo.

También podrá hacerse efectivo el pago de dicha tasa mediante giro postal dirigido a la propia tesorería municipal.

Será requisito obligatorio acompañar el justificante del pago de la tasa a la correspondiente solicitud.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Algarrobo (Málaga) a 30 de Junio de 2021

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,